



RAD. 2017 00017 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
VS. ADA PARRA CEDERO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020) Paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que contra la liquidación del crédito no se presentó ninguna objeción al respecto por parte de la persona ejecutada. El término de traslado se encuentra vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP. Se aprueba la presente liquidación del crédito.

No se señala el equivalente a las agencias en derecho por cuanto estas ya se encuentran señaladas en auto de fecha, 23 de enero de 2019. Folio 65 C.O.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ